



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°128

De 27 de julio de 2021

Por el cual se establece la Zona Cultural de Vía Argentina y se exoneran impuestos y tasas municipales.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 69 de la Ley 106 de 1973, el Patrimonio Municipal está constituido, entre otros, por los bienes de uso público, plazas y parques;

Que de conformidad con al Artículo 333 del Código Civil, son bienes de uso público en los municipios, entre otros, los caminos vecinales, las plazas, calle - incluidas las aceras, puentes, paseos y obras públicas costeadas por los municipios;

Que de conformidad con el numeral 7 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, es competencia del Consejo Municipal, entre otros, disponer de los bienes y derechos municipales;

Que las aceras, parques, plazas y demás espacios públicos dentro del Distrito deben contribuir armónicamente al esparcimiento de los ciudadanos y al ornato de la ciudad de Panamá, procurando una apropiada circulación peatonal y vehicular, así como seguridad vial, con espacios de estacionamiento público, pasos peatonales, estructuras para las utilidades públicas y otros;

Que la colocación de estructuras y anuncios publicitarios, mesas, sillas y otros muebles sobre bienes de uso público del Distrito generan el pago de impuestos municipales;

Que el numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Política de la República establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales en lo referente a las materias vinculadas a las competencias del Municipio con fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, en concordancia con el numeral 9 del Artículo 242 supra citado, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito;

Que el Artículo 15 de la citada Ley 106 de 1973, establece que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales, así como los decretos de los alcaldes, solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales;

Que es interés de esta municipalidad incentivar el uso de espacios al aire libre, así como acelerar el desarrollo comercial en diferentes áreas el Distrito de Panamá, a fin de contribuir a reactivar la economía y promover el turismo interno dentro del Distrito, promoviendo el esparcimiento al aire libre y la generación de actividades que impacten positivamente al comercio;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°128
De/27/07/2021

Que como consecuencia de un extenso proyecto de intervención urbanística en el Corregimiento de Bella Vista en el área de la Vía Argentina que es el espacio público comprendida desde la Avenida Central-España hasta la Avenida Manuel Espinosa Batista e incluye las intersecciones de las calles: Enrique Genzier, Augusto Samuel Boyd, Eric Del Valle, San Juan Bautista de la Salle, José Martí, Arturo D. Motta, José Isaac Fábrega, Gaspar Octavio Hernández, como también el Parque Andrés Bello y Plaza Einstein, se vieron severamente afectadas en su economía mientras duraron los trabajos de intervención y reconstrucción;

Que la intervención urbanística antes descrita hace de esta área un lugar ideal para el logro de los objetivos antes planteados.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER en el Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, la **ZONA CULTURAL DE VÍA ARGENTINA** que comprende el espacio público comprendido desde la Avenida Central-España hasta la Avenida Manuel Espinosa Batista e inclusive las calles: Enrique Genzier, Augusto Samuel Boyd, Eric Del Valle, San Juan Bautista de la Salle, José Martí, Arturo D. Motta, José Isaac Fábrega, Gaspar Octavio Hernández, como también el Parque Andrés Bello y la Plaza Einstein.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCENTIVAR el desarrollo de actividades de entretenimiento al aire libre en establecimientos comerciales tales como bares, restaurantes, clubes nocturnos, teatros, cines, discotecas en **LA ZONA CULTURAL DE VÍA ARGENTINA**.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR del pago de inspección para la obtención del Informe Previo Favorable y del Permiso Nocturno establecidos en el Artículo 3 y 12, respectivamente, del Decreto Alcaldicio N°30-2015 de 17 de agosto de 2015, a los establecimientos comerciales en **LA ZONA CULTURAL DE VÍA ARGENTINA** y adicionalmente se obvia el requisito de presentación de solicitud mediante abogado.

ARTÍCULO CUARTO: EXONERAR a los establecimientos comerciales de **LA ZONA CULTURAL DE VÍA ARGENTINA** del pago a favor del Tesoro Municipal por el Uso de Espacio Público para su aprovechamiento comercial, establecido en el Artículo 10 del Acuerdo N°24 de 19 de enero de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: EXONERAR a los establecimientos comerciales de **LA ZONA CULTURAL DE VÍA ARGENTINA** de los pagos de la certificación de factibilidad, de la certificación de viabilidad y de la inspección técnica para estructuras fijas de publicidad exterior establecidos en el literal e del numeral 1, en el literal f del numeral 2 del Artículo 14, y en el Artículo 15, respectivamente, así como del pago de inspección técnica de publicidad temporal establecido en el Artículo 22 del Acuerdo N°138 de 22 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: EXONERAR a los establecimientos comerciales de **LA ZONA CULTURAL DE VÍA ARGENTINA** del cincuenta por ciento (50%) del pago a favor del Tesoro Municipal por los permisos de uso del espacio público para estacionamiento, establecidos desde el Artículo 16 hasta el Artículo 22 del Acuerdo N° 24 de 19 de enero de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: EXONERAR a los establecimientos comerciales de **LA ZONA CULTURAL DE VÍA ARGENTINA** del cincuenta por ciento (50%) del pago de impuestos municipales por publicidad exterior establecidos en la Tabla 32 del Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Pág. N°3
Acuerdo N°128
De/27/07/2021

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR que las exoneraciones aquí establecidas no eximen a los establecimientos comerciales de las obligaciones de realizar los trámites y obtener los permisos y certificaciones correspondientes, para lo cual deberán cumplir con los procedimientos y reglamentos establecidos o que en el futuro establezca el Municipio de Panamá u otras autoridades competentes, ni tampoco incluyen los pagos por permisos y certificaciones para empresas publicitarias.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR el contenido de este Acuerdo a Tesorería Municipal.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

LA PRESIDENTA,

H.C. IMELDA SUCRE M.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ V.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica -

Acuerdo No.128
Del 27 de julio de 2021

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 27 de julio de 2021

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSE LUIS FABREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

MIRIAM E. LORENZO M.